



Resolución por la que se autoriza el otorgamiento de una línea de subvención a la Fundación Privada Universidad Abat Oliba CEU para el fomento de la investigación durante el año 2024. (EXP. URD312/24)

En 2006, el Departamento de Innovación, Universidades y Empresa (DIUE), actualmente Departamento de Investigación y Universidades, estableció el Fondo de Promoción de la Investigación Universitaria (PROFOR) para unificar los recursos que se destinaban en el Programa de Fomento de la Investigación de la Dirección General de Universidades y los dirigidos a los Convenios Específicos de I+D de colaboración anuales entre la Dirección General de Investigación y cada una de las Universidades públicas de Cataluña.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivo, entre otros, fortalecer a las universidades como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña. Asimismo, el programa presupuestario en el que se recoge esta financiación tiene como uno de sus objetivos apoyar las actividades de investigación vinculadas a las universidades.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

El Capítulo I del Título IV de la Ley de la ciencia está dedicado a las universidades, de las que el artículo 23.1 dispone que, en ejercicio de sus misiones de docencia, investigación, transferencia del conocimiento, responsabilidad social e impacto en la sociedad, cumplen una función destacada en el avance y consolidación de la sociedad del conocimiento.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley de la ciencia, el Plan estratégico universitario de investigación de excelencia, tiene por objetivo reconocer, promover y consolidar la investigación en las universidades, en cualquier ámbito científico, y fomentar la generación de conocimiento de impacto, su transferencia y su valoración.

Visto el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, de modificación del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y el Administración de la Generalidad de Cataluña, se establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Dado que hay crédito consignado en la partida UR03 D/481000100/5710/0000 (A otras entidades participadas por el sector público de la Generalidad) de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos prorrogados de la Generalidad de Cataluña por en 2023, mientras no entren en vigor los de 2024. De acuerdo con la financiación adicional para las universidades sin ánimo de lucro (UNISAL) durante el año 2024 que se acordó en la Comisión de Investigación y Transferencia del Consejo Interuniversitario de Cataluña del día 17 de julio de 2024.



De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.2 y 88.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.

De acuerdo con la instrucción de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la instrucción sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el otorgamiento de una subvención a la Fundación Privada Universidad Abat Oliba CEU para la financiación del fomento de la investigación durante el año 2024, con una financiación adicional, por un importe total de 108.856,59 euros con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/481000100/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.

Segundo.- El pago de esta subvención se ordenará a la firma de la presente Resolución y se hará efectivo en una sola entrega.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- La universidad deberá presentar antes del 28 de febrero de 2025, en el Departamento de Investigación y Universidades, la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades llevadas a cabo en la línea financiada, firmada por el vicerrector/a responsable de investigación y/o transferencia del conocimiento.
- Liquidación del presupuesto de las actividades subvencionadas. Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de las actividades objeto de la ayuda no excede del 20% no se reducirá la cuantía de la subvención, siempre que se garantice que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.
- Copia de las últimas cuentas anuales auditadas, incluyendo la última liquidación presupuestaria aprobada por el órgano correspondiente.

Quinto.- La universidad beneficiaria está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a la universidad beneficiaria.

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades